



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5793
21 de julio del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021³, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁴, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6261 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 137057 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137057	7	1.013.649.077	DANNA KIMBERLY CANRO MORENO
Justificación			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁴ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137057	7	1.013.649.077	DANNA KIMBERLY CANRO MORENO

Justificación

“(...) No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: “Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.”

El aspirante aportó 2 certificaciones laborales:

- 1. la primera certificación de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sin funciones, indica que laboro desde el 01 de julio de 2015, hasta el 29 de agosto de 2016, desempeñando el cargo de ANALISTA DE PAGOS. (Experiencia adquirida antes de graduarse).*
- 2. La segunda certificación con funciones de CREDICORP CAPITAL, indica que labora desde el 19 de octubre de 2016 (fecha antes del grado como profesional), la fecha de la certificación es del 01 de febrero del 2021, desempeñando el cargo de ANALISTA DE FONDOS DE INVERSION.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se graduó como Contadora Publica el día 17 abril de 2018 y de acuerdo con la última certificación, acredita treinta y tres (33) meses de experiencia laboral, a partir de la fecha de grado; por consiguiente, no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional de 51 meses.

Es de anotar que no aportó el certificado de terminación de materias, ni acredita un título adicional para aplicarle la alternativa. (...)

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 97 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137057** ofertado en el proceso de selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el ocho (08) de febrero del 2022.

Vencido el término señalado, la señora **DANNA KIMBERLY CANRO MORENO**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 del 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137057**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, objeto de la solicitud de exclusión, éste fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137057	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas de riesgo financiero y contribuir en la elaboración y formulación de propuestas, metodologías y modelos estadísticos para la gestión integral del riesgo financiero de los portafolios de inversión y de deuda del distrito, atendiendo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el sistema integral de gestión de calidad.				
Funciones:				
1. Mantener actualizados los documentos de políticas y lineamientos de riesgo financiero conforme a lo aprobado por las instancias correspondientes.				
2. Preparar informes de seguimiento al riesgo financiero y al cumplimiento de las políticas y lineamientos del mismo sobre el portafolio de inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de evitar materialización de riesgos por incumplimiento con la debida oportunidad y de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato.				
3. Consolidar la información sobre riesgo financiero con el fin de hacer el seguimiento a las políticas y lineamientos en esta materia en la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con los procedimientos establecidos.				
4. Revisar y comparar la información recibida con los lineamientos y políticas de riesgo financiero de la Secretaría Distrital de Hacienda con el propósito de evitar tomar información errada de acuerdo con los procedimientos establecidos.				
5. Desarrollar y preparar capacitaciones con el fin de apoyar la gestión de riesgos en la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.				
6. Calcular la exposición a riesgo de mercado del portafolio de inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las metodologías diseñadas para tal fin				
7. Preparar informes de seguimiento de riesgo financiero a los que está expuesto el portafolio de inversiones y la deuda siguiendo las directrices internas de la Secretaría Distrital de Hacienda según los lineamientos del				

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137057	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL

REQUISITOS

superior inmediato, la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.

8. Consolidar la información necesaria con el fin de gestionar las herramientas para la identificación, análisis y seguimiento de los riesgos financieros a los que está expuesto el portafolio de inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato.
9. Elaborar los informes de mercado que le sean solicitados por el superior inmediato con la periodicidad requerida y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de la SDH
10. Desarrollar modelos y metodologías para la gestión de riesgo financiero del portafolio de inversión de la DDT de acuerdo con lo requerido por la SDH.
11. Diseñar plantillas en Bloomberg con el propósito de analizar mercados internos y externos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
12. Desarrollar el Cálculo del VaR para el Portafolio de inversiones de la DDT y de Cupos de Contraparte para Sociedades Fiduciarias y AFP de acuerdo con la metodología establecida en la SDH y la normatividad vigente
13. Desarrollar el Cálculo de Cupos de Contraparte para Sociedades Fiduciarias y AFP de acuerdo con la normatividad vigente
14. Proyectar variables económicas en escenario de riesgo con el propósito de brindar herramientas de análisis a la DDCP con suficiencia técnica y de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato
15. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos
16. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
17. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.

Requisito de Estudio: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Requisito de Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.

Alternativas:

Requisito de Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo.

Requisito de Experiencia: veintisiete (27) meses de experiencia profesional.

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.

Requisito de Experiencia: quince (15) meses de experiencia profesional

Requisito de Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo.

Requisito de Experiencia: quince (15) meses de experiencia profesional.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE DANNA KIMBERLY CANRO MORENO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137057	7	DANNA KIMBERLY CANRO MORENO

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que la elegible “No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: “Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.”, este Despacho procede a efectuar las siguientes precisiones.

Requisito de Educación: Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aporto el siguiente documento:

- Diploma **TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO expedido el 17 de abril del 2018**, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

Requisito de Experiencia: Para el cumplimiento del requisito de Experiencia Profesional, la aspirante, aporto entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación del 01 de febrero de 2021, expedida por CREDICORP CAPITAL, la cual indica que la señora DANNA KIMBERLY CANRO MORENO, labora en la empresa **desde el 19 de octubre de 2016** desempeñando el cargo de ANALISTA DE FONDO DE INVERSIÓN, contrato a término indefinido, del cual se contabiliza el tiempo de experiencia profesional desde el 17 de abril de 2018⁶ hasta el 1 de febrero de 2021,

⁶ Fecha de titulación.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137057	7	DANNA KIMBERLY CANRO MORENO

Análisis de los documentos

acreditando **33 meses, 15 días**.

- Certificación expedida por FIDUCIARIA CENTRAL S.A el día 29 de agosto de 2016, en la cual certifica que la señora KIMBERLY CANRO MORENO, laboró en la entidad desde el 1 de julio de 2015 hasta el día 29 de agosto de 2016, la cual no puede ser tomada como experiencia profesional, por cuanto esta fue adquirida con anterioridad a la expedición del Título de Contador, esto es con anterioridad al 17 de abril de 2018, sin que se haya aportado documento que certifique terminación y aprobación de materias.

Al respecto, es necesario indicar que, el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No.0002 del 14 de enero del 2021, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

“(…)

j) Experiencia Profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). Lo anterior, teniendo en cuenta el respectivo nivel”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 4 numeral 4.4 del Decreto 785 de 2005, señala:

“4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. (…)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, con el análisis realizado, es posible concluir que la señora DANNA KIMBERLY CANRO MORENO, NO acreditó el requisito, mínimo de experiencia profesional de 51 meses, sin que sea posible aplicarle alguna alternativa por cuanto no aportó títulos de educación en el Nivel Profesional o de Posgrado adicionales, por ende, **NO CUMPLE** con el requisito para la OPEC a la cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- encuentra que la señora **DANNA KIMBERLY CANRO MORENO, NO acreditó** el requisito de experiencia profesional requerido para el empleo a proveer, por tanto, **SE EXCLUIRÁ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6261 del 10 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137057**, y de la Convocatoria Distrito Capital 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6261 del 10 de noviembre del 2021, y del Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
7	1.013.649.077	DANNA KIMBERLY CANRO MORENO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, en la dirección electrónica amforero@shd.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”- CPACA

⁸ Ibidem.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

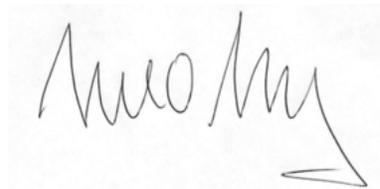
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, a los correos electrónicos: Immelo@sdh.gov.co y radicacion_virtual@shd.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Lilia Barrero B
Aprobó: Shirley Johana Villamarín Insuasty
ccp.*